

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1394/2025-09 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17199

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El Poder Legislativo estatal informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígase al promovente que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

En ese tenor, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación particular de los poderes Legislativo y Judicial no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado con folios 3490-SEPJF el Poder Judicial local manifestó que cuenta con el numerario suficiente para cubrir el pago del decreto de pensión materia de esta controversia constitucional por cuanto hace al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, toda vez que se contempló a la beneficiaria de la pensión en las diversas ampliaciones presupuestales otorgadas a su favor por parte del Poder Ejecutivo estatal.

Por otra parte, mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1398-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de Decreto materia de esta controversia constitucional, se encuentra en análisis de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos setenta (1470) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con los requerimientos deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la autoridad (**Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1125/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **26/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/PTM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T03:01:24Z / 27/10/2025T21:01:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		19 82 5b de 53 33 80 1a 67 2a d6 c3 a1 60 c5 6b 63 2a a0 e7 57 66 9e 03 62 8a 1e 22 10 13 52 07 c8 35 86 54 3b af 90 6a 50 9d 43 1e 38 ce 09 e3 39 59 f5 53 e6 93 3e 1c e6 36 52 a1 c9 05 d5 67 44 f6 1b d5 03 00 d9 5d 41 88 65 a8 2e 59 09 c7 8d 34 ea 3e 4b 64 39 76 70 75 7a 6c b1 7b de 59 31 53 9b 27 ce 14 ea b2 b9 6e 39 21 28 50 d1 5c e8 bf 69 fa 73 cf 55 92 c9 0b f1 ae bb da e3 2c 3e 1e 4a 94 cc 32 1b 41 39 f3 6a fb bb fe a9 b5 b8 1f dd e8 91 a8 cf 36 ab f4 a3 bc a4 0f 5e 3c cb aa 97 d8 b7 4f b4 52 7d 68 4f 69 47 e5 4d 37 b9 a8 9c a3 e7 82 e4 43 23 dc 62 4d 22 11 e6 20 cc cc 41 76 a1 2c ab e3 e1 40 5e 39 e1 25 67 0e ce 0f 87 49 75 2c 04 f8 94 ac 00 31 1f 6c 84 14 03 60 73 68 b5 b9 17 5a a0 5a b2 8d e3 b9 d0 db aa d2 bf e0 84 06 7c ae d5 12 18 29 85 2e 46 40 43 8f 90 29 12 46 3c 13 86 b5 12 9c 6d 11 60			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T03:01:25Z / 27/10/2025T21:01:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T03:01:24Z / 27/10/2025T21:01:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	644121			
	Datos estampillados	19F0BAED8E70C9CC5EFB222BC170A397D93B80E4D0B4B5CDDD7D4021A77EB22ABE			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T02:04:11Z / 27/10/2025T20:04:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		28 af c3 66 2f e8 13 ce 1d 15 07 40 99 65 65 70 2f 41 74 6e 3f cd e8 67 4f c6 7f 04 4c dd ba 35 9c 8c c0 e8 4d 72 5e d2 a2 70 4a 37 bb 34 6c ec 9a 4a 3f 84 22 a3 f3 36 8c 20 1e a3 8a 5f 80 52 87 ae 20 c0 2a b4 8a 8c a3 e0 7e ec 90 8b 5c fc 3e 71 ac 3e c2 56 fa 89 fa 41 0b 1d 1a 3c 2e 46 fe 3f 2d 87 e8 72 09 30 8d 78 9c 28 37 57 b1 b6 0e ad bf ba 5e 5f bd 12 22 d2 4e 40 88 8b 5f 22 56 8a 7b 10 04 74 82 a5 d2 f4 ce 3d 5e e1 f7 23 04 87 66 82 5f 9c 5a 17 89 9e ab cc 97 cd 3b 54 1e a5 1b 71 8f 87 b9 e2 ad 32 16 f5 60 ad ed 2e 7e 0e 44 8d f1 43 b6 b0 b6 4e ff 19 f2 a6 98 f1 90 a1 4f 75 40 e6 71 46 f2 6d 27 b6 fe 74 fc 9b 5f 83 9f a6 3d 73 60 dc 53 eb 52 5b cc a7 4e 67 c0 f0 bd fe 6e 26 1f 58 89 8b 57 85 64 98 c0 38 c6 3e b8 3d f5 6d 5d 1e c8 ca 5b b0 31 87 53 30			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T02:04:11Z / 27/10/2025T20:04:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T02:04:11Z / 27/10/2025T20:04:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	643855			
	Datos estampillados	C730EA0E33885FD39D9AC2316C795CAD9E110FCABAF9F552B8B9CC29F3FFE0118740			